

Rad.-087584003001-2007-00916-00

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso Ejecutivo iniciado por AV VILLAS contra OSMEL JOSE ARAUJO RODRIGUEZ, con escrito pendiente por resolver, mediante el cual la parte demandante a través del correo institucional recibido el 18 de septiembre del 2023, solicita nueva medida. Sírvese proveer.

Soledad, febrero 22 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. FEBRERO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, siendo procedente la medida de embargo solicitada por la parte ejecutante de conformidad con lo normado el artículo 599 del C.G.P., se

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT, que posea el demandado OSMEL JOSE ARAUJO RODRIGUEZ CC 18.936.848, siempre y cuando sean susceptibles de tal medida en el Banco MUNDO MUJER. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTY NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$34.605.729.81). Los dineros que sean descontados serán puestos a órdenes de éste Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta 087582041001. Líbrese el oficio respectivo por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**

La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 031, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 23 de febrero de 2024.

NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:

Zahira Vanessa Raish Malo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a028a8545ac203cb3ea7969ebdf1e5426ada54bf60cf94c72689c26930acf6**

Documento generado en 22/02/2024 01:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>